



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0905-R-2022
Piura, 30 de mayo de 2022**

VISTO

El expediente N°000146-5501-22-6 de fecha 16 de mayo del 2022, presentado por el ING. MARTÍN EDUARDO HERRERA LOZADA, cónyuge de quien en vida fue Dra. María Elena Echevarría Jaime, ex docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 12 de mayo de 2022, el Ing. Martín Eduardo Herrera Lozada, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, solicita subsidio por fallecimiento de su cónyuge Dra. María Elena Echevarría Jaime, ex docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, con Informe N°076-UNP-URH-AE-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos informa que, el servidor docente Martín Eduardo Herrera Lozada gestionado el pago de la bonificación por sepelio y luto por causal de deceso de su cónyuge doña María Elena Echevarría Jaime; el administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña María Elena Echevarría Jaime, registrando como fecha de deceso el 09 de mayo de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Acta de Matrimonio Civil, demostrando el vínculo conyugal con la fallecida.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima disposición complementaria final de la Ley N30879 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles.

Que, mediante Informe N°0186-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 18 de mayo de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud de Martín Eduardo Herrera Lozada, en calidad de cónyuge de la que en vida fue María Elena Echevarría Jaime ex docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, gestiona el pago por sepelio y luto al respecto se informa que cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Martín Herrera Lozada

DETALLE

Bonificación por sepelio y luto : S/. 3,000.00

TOTAL S/. 3,000.00

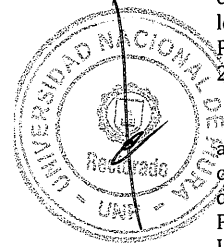
Monto aprobado Artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 390-2022-OCAJ-UNP de fecha 25 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial Ing. Martín Eduardo Herrera Lozada, quien gestiona la Bonificación por sepelio y luto por la muerte de quien en vida fue su esposa doña María Elena Echevarría Jaime, ocurrido el 09 de mayo de 2022, por un monto ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00); ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante N°0186-2022-UP-OCYP-UNP y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos N° N°076-UNP-URH-AE-2022;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0905-R-2022 Piura, 30 de mayo de 2022

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019, estableció que: "2.16.-Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria. 2.17.- Por lo tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resultará aplicable en tanto se emitan los lineamientos que permitan el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria".

Es así que, con fecha 22 de noviembre de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciendo la Bonificación por Sepelio y Luto,

"Artículo N°03.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fíjese en S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su conyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos."

Que, con Decreto Supremo N°341-2019-EF, antes citado, prevé en su Art. N°04, lo siguiente:

"Naturaleza de la Compensación por Tiempo de Servicios – CYS, asignación económica y la bonificación por Sepelio y Luto: La compensación por Tiempo de Servicios – CTS, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario ordinario no se incorporan a la remuneración mensual, no tienen carácter remunerativa ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales".

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00), a favor del ING. MARTÍN EDUARDO HERRERA LOZADA, servidor docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señora esposa María Elena Echevarría Jaime, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO(2)
14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL